

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Innovación y Servicios S.A.S.
Demandado	Fundación Alternativa & Salud Gorditos de Corazón "En Liquidación"
Radicado	05001 40 03 028 2020 00254 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Factura de Venta)**, instaurada por la sociedad **INNOVACIÓN Y SERVICIOS S.A.S**, en contra de la **FUNDACIÓN ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZÓN "EN LIQUIDACIÓN"**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Arrimará un nuevo poder donde se individualice el título valor objeto del presente asunto, o las obligaciones derivadas de éste, de modo que el asunto quede claramente determinado, tal como lo exige el Art. 74 del C.G.P.
- 2) Corregirá el escrito de demanda, así como el poder allegado, en el sentido de citar correctamente la razón social de la parte demandada, tal como figura en el certificado de existencia y representación legal aportado como anexo.
- 3) Adecuará el hecho segundo, y la pretensión primera, respecto de esclarecer la suma adeudada por la parte demandada, de cara al instrumento negociable base de recaudo, ya que existe una incoherencia al expresar la cifra en números, con lo manifestado en letras.
- 4) Indicará si la dirección citada para las entidades demandante y demandada recibir notificaciones personales es la misma que para su representante legal. Art. 82 numeral 10° ibídem.
- 5) Enunciará en el acápite de pruebas documentales la factura que dio origen a este proceso, ya que allí se relaciona una que nada tiene que ver con este asunto.

6) Anexará copia del escrito con el que se satisfagan las anteriores exigencias, tanto para el archivo del juzgado como para el traslado de la parte demandada.
Art. 89 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de julio de 2020, a las 8 A.M.

Ángela María Zabala Rivera
La Secretaria